



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Restablecimiento de Derechos - Digital
No.110013110023-2021-00146-00

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la remisión que hiciera la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Kennedy de Bogotá D.C., de las diligencias allí adelantadas respecto a las menores de edad **SARA JULIANA MENDIVELSO SANTAFE y DANNA SOFIA MENDIVELSO SANTAFE** y que por reparto correspondiera a este Despacho, se

RESUELVE:

AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias. Infórmesele de ésta competencia notificando personalmente a los progenitores de las menores de edad, señores **DIANA MARCELA SANTAFE RIVERA y JOSE ONOFRE MENDIVELSO PANQUEBA**. **NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.**

IMPONER a éste asunto el trámite del proceso administrativo de restablecimiento de derechos regulado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por la ley 1878 de 2018.

Por parte del trabajador social del Juzgado, realícese en forma inmediata **VISITA DOMICILIARIA** a la residencia de las menores y sus progenitores, para que se determinen las actuales circunstancias económicas, socio familiares del entorno que las rodea y la existencia de red familiar de apoyo.

Cítese a los señores **DIANA MARCELA SANTAFE RIVERA y JOSE ONOFRE MENDIVELSO PANQUEBA** para el próximo 13 de ABRIL a la hora de las 2.30 PM del año 2021, con el objeto de rendir declaración dentro del asunto de la referencia. Adviértase a los citados que en dicha diligencia deben aportar copia de los registros civiles de las menores SARA JULIANA MENDIVELSO SANTAFE y DANNA SOFIA MENDIVELSO SANTAFE, así como constancia de escolarización si a ello hubiere lugar y afiliación a salud.

OFÍCIESE al PROCURADOR DELEGADO PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de que conozca de las presentes diligencias y apoye como entidad de vigilancia a la efectivización de la intervención del I.C.B.F. anéxese copia de ésta providencia.

OFÍCIESE al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar contra el Defensor de Familia que omitió los términos impuestos en la ley para decidir el presente asunto. Anéxese copia de ésta providencia.

Notifíquese al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia Adscritos al Juzgado para que emitan el concepto correspondiente.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 33
HOY: 19 de marzo de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria